

República del Ecuador
Ab. Vicente Vanegas Pardo
Notario Tercero del Cantón Milagro



1 **CONSTITUCIÓN DE LA**
2 **COMPAÑÍA ANÓNIMA**
3 **DENOMINADA ARKAE S.A.----**

4 **CUANTÍAS: CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600,00.-----**

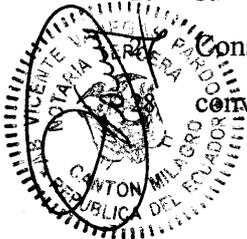
5 **CAPITAL SUSCRITO: \$ 800,00.-----**

6 En la ciudad de Milagro, Provincia del Guayas, República del
7 Ecuador, hoy día de hoy, veintisiete de octubre del dos mil
8 seis, ante mí, **ABOGADO VICENTE VANEGAS PARDO**,
9 Notario Tercero del Cantón Milagro, comparecen las
10 siguientes personas: señor **MAURICIO JAVIER MOLINA**
11 **PLAZA**, quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo,
12 por sus propios derechos; la señorita **TANIA DEL ROCIO**
13 **NÚÑEZ MORAN**, quien declara ser ecuatoriana, soltera,
14 empleada, por sus propios derechos.-----

15 Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la
16 ciudad de Guayaquil, de transito por esta localidad, personas
17 capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme
18 presentado sus respectivos documentos de identificación, de
19 conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta
20 escritura pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA**
21 **ANONIMA**, sobre cuyo objeto y resultados están bien
22 instruidos a la que proceden de una manera libre y
23 espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta
24 que dice así:-----

25 **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras públicas a
26 su cargo, sírvase insertar una por la cual conste la

Constitución de la compañía Anónima y demás declaraciones
convenciones que se determinan al tenor de las siguientes



República del Ecuador
Ab. Vicente Vanegas Pardo
Notario Tercero del Cantón Milagro

1 cláusulas: **Intervinientes.**- Comparecen a la celebración de la
2 presente escritura pública y manifiestan su voluntad de
3 constituir la compañía anónima, las personas naturales cuyos
4 nombres, domicilios y nacionalidades son las que se expresan
5 como siguen; a) **MAURICIO JAVIER MOLINA PLAZA,**
6 soltero, ecuatoriano, domiciliado en Guayaquil; b) **TANIA**
7 **DEL ROCIO NÚÑEZ MORÁN,** soltera, ecuatoriana,
8 domiciliada en Guayaquil.- **CLAUSULA PRIMERA.**- Los
9 fundadores, personas naturales aludidos anteriormente han
10 aprobado los siguientes estatutos que forman parte
11 integrantes del contrato social de la compañía anónima.
12 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANONIMA ARKAE**
13 **S.A.- CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCION,**
14 **DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO,**
15 **CAPITAL Y ACCIONES.- ARTICULO PRIMERO.-** El
16 nombre de la sociedad es **ARKAE S.A.- ARTICULO**
17 **SEGUNDO.-** La nacionalidad de la compañía **ARKAE S.A.**
18 es ecuatoriana.- **ARTICULO TERCERO:** El objeto social
19 de la compañía es dedicarse a la construcción, mantenimiento
20 y reparación de vías; a la instalación de tecnicentros para la
21 comercialización y distribución compra y venta de toda clase
22 de repuestos como llantas, aros y demás accesorios para
23 vehículos y alquiler de vehículos; Importación y
24 comercialización de repuestos para máquinas industriales, a
25 la compraventa, comercialización, representación,
26 distribución de materiales de ferretería e industriales en
27 general; elaboración de todo programa y proyectos y
28 ejecución en la actividad agrícola y pecuaria, realizar toda



Guayaquil, 27 de Octubre de 2006

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mis consideraciones

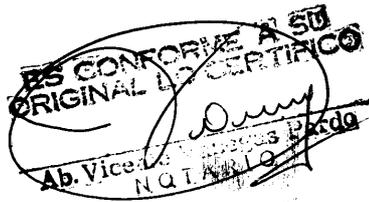
Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía **ARKAE S.A.** por el valor de USD.\$200.00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

MAURICIO MOLINA PLAZA	\$ 100,00
TANIA NUÑEZ MORAN	\$ 100,00
TOTAL	\$ 200,00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente

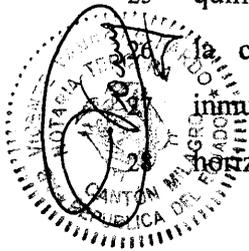

Sra. Rosario Apolo Herrera
SUBGERENTE DE INVERSIONES Y CAMBIOS



República del Ecuador
Ab. Vicente Vanegas Pardo
Notario Tercero del Cantón Milagro



1 clase de análisis y dar la interpretación respectiva
2 campo agrícola y pecuario, al levantamiento topográfico,
3 nivelación y elaboración en la actividad agrícola en general,
4 diseño de granjas, fincas, haciendas, riego, drenaje, viveros e
5 invernaderos; dedicarse a la importación y exportación de
6 autos; automóviles, vehículos livianos y pesados, sus
7 accesorios, partes, repuestos y lubricantes; al desarrollo y
8 explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su
9 cosecha hasta su comercialización, tanto dentro del país
10 como en el extranjero; al desarrollo y explotación ganadera
11 en todas sus fases, su comercialización tanto nacional como
12 internacional.- La industrialización y comercialización de
13 productos agrícolas y pecuarios, tanto en el territorio nacional
14 como en el extranjero: La captura e industrialización de
15 productos del mar, de los ríos y lagos y su comercialización.
16 La instalación de laboratorios para la producción de larvas de
17 camarón y otras especies bioacuáticas; la construcción de
18 plantas procesadoras de alimentos ya sea para el consumo
19 humano, vegetal u animal; a la instalación, explotación y
20 administración de supermercados; podrá adquirir en
21 propiedad, arrendamiento o en asociación toda clase de
22 plantas industriales, ya sea para empaque, envasamiento o
23 cualquier otra forma para la comercialización de productos
24 del mar, de los ríos, agrícolas, pecuarios, textiles, cerámicas y
25 químicos; a la industria maderera, al secado de la madera, a
la compra, venta, permuta y arrendamiento de bienes
inmuebles, inclusive las sujetas al régimen de propiedad
horizontal, pudiendo tomar, para la venta o comercialización



República del Ecuador
Ab. Vicente Vanegas Pardo
Notario Tercero del Cantón Milagro

1 inmobiliarias de terceros; a la construcción de toda clase de
2 edificios, viviendas, residenciales, centros comerciales,
3 condominios, fábricas industriales; efectuar proyectos de
4 desarrollo urbano o rural, pudiendo celebrar contratos con
5 sociedades o empresas privadas, públicas y semipúblicas; a la
6 construcción de toda clase de obras civiles, como carreteras,
7 puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puertos marítimos
8 y fluviales, y demás; a la fabricación y comercialización de
9 hielo en todas sus formas; a la industrialización,
10 procesamiento y comercialización del agua; servicio de
11 computación y procesamiento de datos; distribución y venta
12 de computadoras sus accesorios y repuestos de software y
13 hardware, servicios de publicación en Internet, publicidad en
14 general, publicidad exterior como letreros luminosos, vallas
15 publicitarias, letreros en metal y además publicidad interior
16 como camisetas estampadas, gorras, agendas y demás
17 prestación de servicios de procesamiento de datos con
18 equipos propios o alquilados; análisis, desarrollo,
19 implementación de sistemas de prestación de servicios de
20 computación y electrónicos; importar, exportar, diseño,
21 fabricación, comprar, vender, distribuir y comercializar
22 equipos electrónicos y eléctricos de uso industrial, servicios
23 profesionales de reparación, instalación diseño, fiscalización
24 y eléctricos; aparatos, equipos y demás bienes para uso
25 médico, dental y de laboratorio, medicinas, cosméticos,
26 productos químicos, útiles de oficina, bienes que se expenden
27 en ferreterías, electrodomésticos, libros, folletos, revistas y
28 demás bienes que se expenden en librerías y bazares, autos,

República del Ecuador
Ab. Vicente Vanegas Pardo
Notario Tercero del Cantón Milagro



1 automóviles, máquinas, maquinarias, sus accesorios
2 repuestos, equipos e instrumentos médicos y quirúrgicos
3 medicamento de uso humano, animal, reactivo de laboratorio,
4 material de curación, equipos de radiografía, equipos
5 odontológicos y muebles e implementos de uso hospitalarios
6 en general; Equipo especial contra incendios, suministros
7 para bombeo; equipos de seguridad tanto para domicilios,
8 empresas, negocios e industrias; de toda clase de equipos
9 náuticos y de implementos y equipos para la pesca y la
10 construcción de barcos; madera y balsa ya como materia
11 prima o manufacturada y estructurada, teléfonos, cables,
12 redes centrales telefónicas, accesorios y materiales para la
13 telefonía digital y convencional instrumentos de música,
14 artículos y utensilios de cocina, tractores, motocicletas,
15 lanchas, motores nuevos, o usados, juguetes y juegos
16 infantiles, productos plásticos para uso doméstico, industrial
17 y comercial, equipos de seguridad y protección industrial,
18 productos dietéticos; equipos de imprenta y sus repuestos, así
19 como de su materia prima; pinturas, productos de hierro, de
20 acero, productos alimenticios para el consumo humano,
21 animal o vegetal, artículos y bienes para la actividad metal
22 mecánica y textil, de equipos y sistemas de comunicación y
23 telecomunicaciones, así como de seguridad industrial, toda
24 clase de papel, ropa y prendas de vestir nuevas o usadas,
25 tejidos, hilados, calzado, joyas y artículos conexos en la rama
26 de la joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos
de cuero, pieles, productos de confitería, productos de vidrio
y cristal, electrodomésticos, bienes y maquinarias para la



República del Ecuador
Ab. Vicente Vanegas Pardo
Notario Tercero del Cantón Milagro

1 construcción de obras civiles, perfumes, aviones, avionetas,
2 helicópteros y demás aeronaves y sus accesorios y repuestos;
3 buques, barcos, embarcaciones mayores y menores y en
4 general toda clase de embarcaciones de navegación de mar y
5 ríos, inclusive de tipo unipersonal y deportivas, máquinas y
6 maquinarias para la industria y la agricultura; aparatos
7 topográficos, instrumentos de ópticas, aparatos y suministros
8 eléctricos, artículos de cerámica y cordelería, productos
9 farmacéuticos, equipos de seguridad; operador portuario de
10 buques para servicios de practica en los distintos puertos de
11 la República del Ecuador; prestar servicios de salvataje en
12 varamientos, encalladuras, incendios, remolques, transporte
13 marítimos y fluvial así como turístico en toda la República
14 del Ecuador, realizar inspecciones de cargas, combustibles y
15 maquinarias en general a bordo de las naves, como también
16 en bodegas, patios, muelles y terminales marítimos aéreos y
17 terrestres; prestar servicios portuarios tales como
18 arrendamiento de cabezales, montacargas, estrobos,
19 avituallamiento a los buques, transporte de tripulaciones
20 abastecimiento de agua, combustibles, tripulación
21 documentado y medios de mantenimiento y limpieza a bordo
22 de los buques y gastos de escalas en los puertos ecuatorianos;
23 fomentará el turismo nacional ya en el continente o las Islas
24 Galápagos y el turismo internacional mediante la instalación
25 y administración de agencias de viaje, hoteles, moteles,
26 restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales,
27 ciudadelas vacacionales, parques mecánicos; prestar servicios
28 especializados en las áreas de construcción, limpieza, de

República del Ecuador
Ab. Vicente Vanegas Pardo
Notario Tercero del Cantón Milagro



1 instalaciones eléctricas y mecánicas; tendidos de redes
2 reparación e instalación de redes eléctricas en general,
3 prestar servicios de auditoria y fiscalización y asesoría en los
4 campos jurídicos, económicos, inmobiliario y financiero,
5 investigaciones de mercado y comercialización tanto en el
6 país como en el extranjero; dedicarse a la publicación y
7 comercialización nacional e internacional de toda clase de
8 obras informativas, científicas, culturales, deportivas,
9 literarias, artísticas y de cultura general; a la difusión
10 mediante publicaciones de folletos, revistas, escritos, libros y
11 demás; a la radiodifusión, ya sea como equipos propios o
12 alquilados para la radiodifusión de toda clase de programas; a
13 la instalación y mantenimiento de teléfonos, cables, redes,
14 centrales telefónicas y redes eléctricas; a la instalación de
15 Boticas y comercialización de productos que se expenden en
16 las mismas; a la actividad pesquera en todas sus fases esto es,
17 extracción, procesamiento y comercialización de toda clase
18 de productos del mar y de los ríos; construcción y
19 explotación de criaderos y especies bioacuáticas, a la
20 transformación y comercialización de los mismos;
21 compraventa y alquiler de Barcos, embarcaciones marítimas
22 y fluviales para el transporte de carga y pasajeros; a las
23 actividades propias de la minería en su más amplia
24 aceptación, de tal suerte que se podrá dedicar a la
prospección, explotación, adquisición, exploración, al
procesamiento e industrialización, beneficio o concentración,
función, transportación y comercialización de toda clase de
minerales, de metales ferrosos y no ferrosos y canteras y



República del Ecuador
Ab. Vicente Vanegas Pardo
Notario Tercero del Cantón Milagro

1 demás parámetros en el desarrollo minero en todo, el
2 territorio nacional, pudiendo adquirir y enajenar minas y todo
3 derecho minero dentro y fuera del país. También tendrá por
4 objeto dedicarse a explotar minas, canteras y yacimientos,
5 arenas, arcillas o similares, minerales ferrosos y no ferrosos,
6 así como efectuar estudios de localización con trabajos de
7 cateo de los mismos, o de extracción o purificación de sus
8 productos. También tendrá por objeto dedicarse a la
9 comercialización, industrialización, exportación e
10 importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en
11 forma de materia prima o en cualquiera de sus formas
12 manufacturadas y estructuradas, por cuenta propia o de
13 terceros. La compañía podrá importar, comprar o arrendar
14 maquinaria liviana y pesada para vehículos livianos y
15 pesados para la explotación minera y sus derivados. A la
16 instalación de gasolineras para la distribución y
17 comercialización de gasolina, diesel, gas y demás derivados
18 del petróleo; a la instalación de Tecnicentros para la
19 comercialización y distribución de toda clase de llantas, aros
20 y demás accesorios y repuestos para vehículos; a prestar
21 servicios de iluminación, audio y video para representaciones
22 artísticas, así como promociones, seminarios, convenciones y
23 cualquier otro evento procesadoras de alimentos y de
24 productos ya sean para el consumo humano animal o vegetal;
25 a la actividad mercantil como comisionistas, intermediaria,
26 mandataria, mandante, agente y representantes de personas
27 naturales y jurídicas: la compraventa, permuta por cuenta
28 propia de acciones de compañías anónimas y de

República del Ecuador
Ab. Vicente Vanegas Pardo
Notario Tercero del Cantón Milagro



1 participaciones de compañías limitadas; a ser distribuidos.
2 agente, representante, o comisionista de personas naturales o
3 jurídicas, nacionales o extranjeras cuya actividad tenga
4 relación con este objeto social.- Podrá ejercer toda actividad
5 industrial, comercial y de inversión relacionadas con su
6 objetivo; para el cumplimiento de su objeto la compañía
7 podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la
8 Ley, así como asociarse con otras compañías constituidas o
9 por constituirse.-----

10 **ARTÍCULO CUARTO.-** La compañía tiene su domicilio
11 principal en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador,
12 pero podrá establecer sucursales o agencias dentro del País o
13 fuera de él.-----

14 **ARTÍCULO QUINTO.-** El plazo de duración del presente
15 contrato de la compañía es de cincuenta años, contados a
16 partir de la inscripción de la escritura de constitución de la
17 compañía en el Registro Mercantil.-----

18 **ARTÍCULO SEXTO.-** El capital Autorizado de la compañía
19 es de MIL SEISCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos
20 de Norteamérica y el Capital Social de la compañía es de
21 OCHOCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de
22 Norteamérica, dividido en ochocientas acciones ordinarias y
23 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
24 Norteamérica cada una.-----

25 **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Las acciones se transfieren de
conformidad con las disposiciones legales pertinentes, la
compañía considerará como duelo de las acciones a quien
parezca como tal en su libro de acciones y accionistas.-----



República del Ecuador
Ab. Vicente Vanegas Pardo
Notario Tercero del Cantón Milagro

1 **ARTÍCULO OCTAVO.-** En caso de extravío, pérdida,
2 sustracción e inutilidad de un título de acciones de
3 observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo
4 título en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.----

5 **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO, DE LA**
6 **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.**-----

7 **ARTÍCULO NOVENO.-** La compañía será gobernada por
8 la Junta General de Accionistas y administrada por el
9 Presidente Ejecutivo, el Gerente General, el Gerente
10 Comercial y el Directorio cuando se organizare, quien, tendrá
11 las atribuciones que les competen por las leyes y las que
12 señalen los estatutos.-----

13 **ARTÍCULO DÉCIMO.-** La representación legal de la
14 compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente
15 Ejecutivo individualmente, en todos sus negocios u
16 operaciones.-----

17 **CAPÍTULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL.**----

18 **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** La Junta General
19 formada por los accionistas legalmente convocados y
20 reunidos, es la más alta autoridad de la compañía y sus
21 acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al
22 Presidente Ejecutivo, Gerente General y a los demás
23 funcionarios y empleados.-----

24 **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Toda convocatoria a
25 los Accionistas se hará mediante aviso suscrito por el Gerente
26 General o el Presidente Ejecutivo en la forma y con los
27 requisitos que determine la Ley.-----

República del Ecuador
Ab. Vicente Vanegas Pardo
Notario Tercero del Cantón Milagro



1 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** El comisario será
2 convocado especial e individualmente por las sesiones de la
3 Junta General de accionistas pero su inasistencia no será
4 causa de diferimiento de la reunión.-----

5 **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** No obstante lo
6 dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General de
7 Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente
8 constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del
9 territorio nacional, para cualquier asunto, siempre que se
10 encuentre presente o representada la totalidad del capital
11 social pagado y los accionistas acepten por unanimidad,
12 sobre los asuntos a tratarse en dicha Junta. Las Actas de las
13 sesiones de Junta General de Accionistas celebradas
14 conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser suscritas
15 por todos los accionistas o sus representantes que
16 concurren a ellas, bajo la pena de nulidad.-----

17 **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General no
18 podrá considerarse constituida para deliberar en primera
19 convocatoria si no está representada por los concurrentes a
20 ella, por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital
21 pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda
22 convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se
23 expresará así en la convocatoria que se haga. Para establecer
24 el quórum susodicho se tomará en cuenta la lista de asistentes
25 que deberá formular y firmar el Presidente Ejecutivo y el
26 Gerente General o quien hiciere las veces de Secretario de la
27 Junta. Toda convocatoria a Junta General se hará de
28 conformidad con la Ley.-----



República del Ecuador
Ab. Vicente Vanegas Pardo
Notario Tercero del Cantón Milagro

1 **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** Los accionistas pueden
2 hacerse representar en las Juntas Generales por otras personas
3 mediante una carta dirigida al Gerente General o a quien
4 hiciere sus veces, pero el Presidente Ejecutivo, el Gerente
5 General, el Gerente Comercial, los miembros del Directorio y
6 el comisario no podrán tener esta representación.-----

7 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** La Junta General
8 Ordinaria de Accionistas se reunirán obligatoriamente una
9 vez el año dentro de los tres meses posteriores a la
10 finalización del ejercicio económico, en la preindicada
11 reunión anual, la Junta General deberá considerar entre los
12 puntos de su orden del día, los asuntos especificados en los
13 literales c), d) y e), del artículo vigésimo de los presentes
14 estatutos.- La Junta General de Accionistas Extraordinaria se
15 reunirá cuando así lo resolviere el Gerente General o el
16 Presidente Ejecutivo o quienes hagan sus veces, o cuando lo
17 solicitaren a éste o aquel uno o más accionistas que
18 representen por lo menos la cuarta parte del capital social.----

19 **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** La Junta General será
20 presidida por el Presidente Ejecutivo de la compañía y el
21 Gerente General actuará de Secretario. De cada sesión se
22 levantará un Acta que podrá aprobarse en la misma sesión, en
23 caso de ausencia del Presidente Ejecutivo, presidirá la Junta
24 la persona que al efecto designen los concurrentes; y, en caso
25 de ausencia del Gerente General, actuará de Secretario la
26 persona que los concurrentes designen.-----

27 **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** Salvo las excepciones
28 legales, toda resolución de Junta General de Accionistas

República del Ecuador
Ab. Vicente Vanegas Pardo
Notario Tercero del Cantón Milagro



1 deberá ser tomada por mayoría de votos del Capital pagado
2 concurrente a la sesión.-----

3 **ARTICULO VIGESIMO.-** Son atribuciones de la Junta
4 General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente Ejecutivo,
5 al Gerente General, al Gerente Comercial y al Comisario; b)
6 Aceptar las excusas o renunciaciones de los nombrados
7 funcionarios y removerlos, cuando estimen conveniente; c)
8 Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos
9 si lo estimare conveniente; d) Conocer los informes,
10 balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General
11 someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar
12 su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades en caso de
13 haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la
14 formación de fondo de Reserva Legal de las Sociedades,
15 porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la Ley; f)
16 Ordenar la formación de reservas especiales de libre
17 disposición; g) Conocer y resolver cualquier punto que le
18 sometan a su consideración el Presidente Ejecutivo, el
19 Gerente General o el Comisario; h) Reformar los presentes
20 estatutos; i) Nombrar cuando a su criterio el desarrollo de la
21 compañía lo requiera, un Directorio compuesto de cuatro
22 miembros incluido el Presidente Ejecutivo de la Compañía
23 que la presidirá y el Gerente General, elegidos de
24 conformidad con el artículo vigésimo cuarto.-----

25 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** La Reserva Legal
26 se formará por lo menos con el diez por ciento de las
utilidades líquidas de la sociedad que arroje cada ejercicio



República del Ecuador
Ab. Vicente Vanegas Pardo
Notario Tercero del Cantón Milagro

1 económico hasta completar la cuantía mínima establecida por
2 la Ley de Compañías.-----

3 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DISTRIBUCIÓN**

4 **DE UTILIDADES.-** Una vez que sean aprobados el balance
5 y el inventario del ejercicio económico respectivo, y después
6 de practicadas las deducciones necesarias para la formación
7 de la reserva legal de las reservas especiales que hayan sido
8 resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades
9 líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta
10 General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la
11 compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada
12 año.-----

13 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DISOLUCION Y**

14 **LIQUIDACIÓN.-** La compañía se disolverá en los casos
15 previstos en la Ley de Compañías y en el Estatuto. Para el
16 efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un
17 liquidador y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente
18 General de la compañía o quien haga sus veces.-----

19 **CAPITULO CUARTO: DEL DIRECTORIO.-**

20 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** El Directorio se
21 integrará cuando así lo resuelva la Junta General de
22 Accionistas, de conformidad con lo establecido en el literal i)
23 del artículo vigésimo precedente y estará integrado por cuatro
24 vocales, dos de los cuales será el Presidente Ejecutivo y el
25 Gerente General de la compañía, elegidos por la Junta
26 General de Accionistas, por el lapso de cinco años, pudiendo
27 ser reelegidos indefinidamente. Para ser Director no se
28 requiere ser accionista de la compañía.-----

República del Ecuador
Ab. Vicente Vanegas Pardo
Notario Tercero del Cantón Milagro



1 **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** El Directorio ~~estará~~
2 presidido por el Presidente Ejecutivo de la compañía y en
3 ausencia de éste, por el vocal que designe en cada ocasión el
4 Directorio, actuará como Secretario la persona que, para tal
5 cargo designe el Directorio.-----

6 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** El Directorio se reunirá
7 ordinariamente por lo menos una vez cada trimestres y
8 extraordinariamente, cuando lo convoque el Presidente
9 Ejecutivo o el Gerente General, por si o a petición de por lo
10 menos dos Directores. Para la instalación se requerirá la
11 mayoría numérica de la totalidad de sus miembros, sus
12 resoluciones y acuerdos serán tomados por mayoría simple y
13 constará en Actas suscritas por el Presidente y Secretario.
14 Cada Director tendrá derecho a un voto.-----

15 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son atribuciones y
16 deberes del Directorio: a) Fijar la política de la sociedad e
17 instruir al respecto a los administradores de la compañía; b)
18 Actuar como organismo de control; c) Conocer todos los
19 asuntos que someten a su consideración cualquiera de sus
20 miembros; y, d) Autorizar la transferencia de dominio de los
21 bienes inmuebles de la compañía. Esta atribución
22 corresponderá a la Junta General de Accionistas si el
23 Directorio no hubiere puesto en funcionamiento.-----

24 **CAPÍTULO QUINTO: DEL PRESIDENTE**
25 **EJECUTIVO, DEL GERENTE GENERAL Y DEL**

GERENTE COMERCIAL.- ARTÍCULO VIGÉSIMO

OGTAVO.- El Presidente Ejecutivo de la compañía,
accionista o no, será elegido por la Junta General, por un



República del Ecuador
Ab. Vicente Vanegas Pardo
Notario Tercero del Cantón Milagro

1 período de cinco años, pudiendo ser reelegido
2 indefinidamente. El Gerente General y el Gerente Comercial,
3 accionista o no, será elegidos por la Junta General de
4 Accionistas por un período de cinco años, pudiendo ser
5 reelegidos indefinidamente.-----

6 **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-** El Presidente
7 Ejecutivo de la compañía tendrá las siguientes atribuciones:
8 a) Presidir las reuniones o sesiones de las Juntas Generales de
9 Accionistas; b) Firmar los títulos o los certificados de
10 acciones en unión al Gerente General; c) Firmar
11 conjuntamente con el Gerente General – Secretario las Actas
12 de las sesiones; d) Orientar y dirigir los negocios de acuerdo
13 a las directrices del Directorio y de la Junta General; y, e) La
14 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.--

15 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-** El Gerente General tendrá la
16 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.
17 Sus atribuciones son: a) Ejecutar los actos y celebrar
18 contratos sin más limitación que la establecida en los
19 estatutos; b) Suscribir los títulos de las acciones de la
20 compañía conjuntamente con el Presidente de ella; c) Llevar
21 el libro de acciones y acciones de la compañía; y, d) Preparar
22 los informes, balances, inventarios y cuentas. En los casos de
23 falta, ausencia o impedimento del Gerente General, subrogará
24 a este el Gerente Comercial con estos mismos deberes y
25 atribuciones.-----

26 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-** El Gerente
27 Comercial actuará como coordinador del Gerente General y
28 del Presidente Ejecutivo y con los deberes y atribuciones que



1 le asignen, entre las que constará la de dirigir la política de
2 comercialización y venta.-----

3 **CAPÍTULO SEXTO: DEL COMISARIO.**-----

4 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.**- La Junta General
5 de Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser una
6 persona extraña a la compañía y durará un año en el ejercicio
7 de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán
8 las señaladas por la Ley.-----

9 **CAPÍTULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES**
10 **GENERALES.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.**-

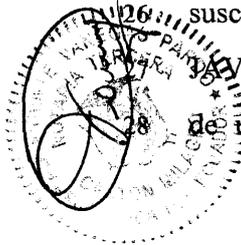
11 Para proceder a la reforma de los presentes estatutos, se
12 requiere de la petición escrita de dos o más accionistas,
13 dirigida al Gerente General o al Presidente Ejecutivo, con
14 indicación de las reformas que desean introducir, las mismas
15 que deberían ser aprobadas por la Junta General por la
16 mayoría prescrita por la Ley.-----

17 **CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIONES.**- Los
18 accionistas fundadores, hacen las siguientes declaraciones.

19 Que el capital de la compañía ha sido suscrito en su totalidad
20 y pagada cada acción en que se divide el capital social en un
21 veinticinco por ciento comprometiéndose a pagar el saldo que
22 queden adeudando los accionistas en el plazo de dos años, en
23 numerario, a partir del otorgamiento de la escritura de
24 constitución.-----

25 **CLÁUSULA TERCERA: SUSCRIPCIÓN.**- La

26 suscripción de las acciones es la siguiente: MAURICIO
27 JAVIER MOLINA PLAZA, suscribe cuatrocientas acciones
28 de un dólar cada uno; y TANIA DEL ROCIO NÚÑEZ



República del Ecuador
Ab. Vicente Vanegas Pardo
Notario Tercero del Cantón Milagro

1 MORAN, suscribe cuatrocientas acciones de un dólar cada
2 una.-----

3 **CLÁUSULA CUARTA: PAGO DE LAS ACCIONES.-**

4 Los accionistas suscriptores de las acciones, pagan el
5 veinticinco por ciento de cada una de ellas en numerario,
6 conforme consta del certificado de Cuenta de Integración de
7 Capital, que se acompaña. El saldo se comprometen en
8 cancelarlo también en numerario en el plazo de dos años, a
9 contarse desde el otorgamiento de la escritura de
10 constitución. Cualquiera de los accionistas queda autorizado
11 para realizar todas y cada una de las gestiones y diligencias
12 necesarias para el perfeccionamiento de la constitución de la
13 compañía.-----

14 Anteponga y posponga, Usted Señor Notario, todas las demás
15 cláusulas de estilo que sean necesarias para la validez de esta
16 escritura.- **FIRMADO: ABOGADO MANUEL MOLINA**
17 **JALIL.-** Registro número: dos mil setecientos noventa y
18 cinco.-----

19 Queda agregado a la presente escritura pública: El certificado
20 de Cuenta de Integración de Capital.-----

21 Hasta aquí la minuta y su documento habitante agregado,
22 todos los cuales, en un mismo texto, quedan elevados a
23 escritura pública.- Yo, el Notario, doy fe que, después de
24 haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura pública a los
25 comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, el
26 Notario en un solo acto.-

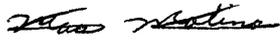
27

28

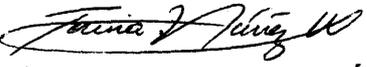
**República del Ecuador
Ab. Vicente Vanegas Pardo
Notario Tercero del Cantón Milagro**

1 Esta hoja corresponde a la Constitución de la Compañía
2 Anónima Arkae S.A.

3
4

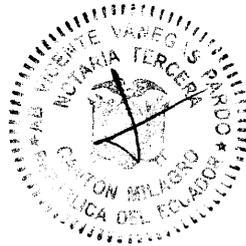
5 
6 MAURICIO JAVIER MOLINA PLAZA
7 C.C. 091803021-4
8 CERT. VOT. 154-0443

9
10
11

12 
13 TANIA DEL ROCIO NÚÑEZ MORAN
14 C.C. 092608188-6
15 CERT. VOT. 64-0039

16
17
18
19
20
21


Ab. Vicente Vanegas Pardo
Notario 3ro. Cantón Milagro



22
23
24
25
26
27
28

Esta conforme a su original y en fe de ello confiero
este **PRIMER TESTIMONIO**, que sello signo y firmo
de mi mano, el día de hoy treinta de octubre del
dos mil seis, en la ciudad de Milagro, de todo lo
cuya doy fe.




Ab. Vicente Vanegas Pardo
Notario 3ro. Cantón Milagro

RAZÓN: Que en esta fecha y, al margen de la matriz correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución No. 06.G.IJ.0007883, de fecha uno de noviembre del dos mil seis, de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, tomé nota de la aprobación de la Constitución de la Compañía ARKAE S.A.- Milagro, uno de noviembre del dos mil



[Handwritten Signature]
Ab. Vicente Vanegas Sardo
Notario en: **Cantón Milagro**





NUMERO DE REPERTORIO: 54.092/
FECHA DE REPERTORIO: 07/nov/2006
HORA DE REPERTORIO: 14:07

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. **Certifica:** que con fecha siete de Noviembre del dos mil seis, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 06.G.IJ.0007883, dictada por el Subdirectora Jurídica, el 1 de Noviembre del 2006, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **ARKAE S.A.**, de fojas 119.591 a 119.614, Registro Mercantil número 21.829. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas. 2. Queda archivada una copia auténtica de esta escritura./

ORDEN: 54092
LEGAL: Lanner Cobeta
AMANUENSE: Sara Carriel
ANOTACION-RAZON: Javier Alvarez

S 4133 =

REVISADO POR: *Jp.*



Zoila Cedeno

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA





Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG.2006.

0019828

Guayaquil,

15 NOV 2006

Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ARKAE S.A.** ha concluido los trámites legales previos a su establecimiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa sucursal a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
Secretario General de la Intendencia de
Compañías de Guayaquil

Jackeline.